



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/145/2021

PARTE ACTORA: ALBER MOLINA ESPINOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **03 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **tres de septiembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **11:15 Hrs. once horas con quince minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los terminos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CEDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia.
DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/145/2021

El dos de septiembre del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto Gonzales Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1227/2021, fechado el dos de los actuales y recibido el mismo día, suscrito por la Secretaría General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/145/2021 y anexo I, lo anterior, para proveer lo conducente.---

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da al Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de dos de los corrientes, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Alber Molina Espinoza, en su calidad de Presidente Municipal de El Parral, Chiapas, en contra de los actos u omisiones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los Consejeros y Consejeras que lo integran; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V, VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/RAP/145/2021** y **anexo que lo acompaña**, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Alber Molina Espinoza, en su calidad de Presidente Municipal de El Parral, Chiapas, Chiapas, en contra de: *“los actos u omisiones del Consejo0 General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los Consejeros y Consejeras que lo integran, en virtud de que de manera indebida, sin haber realizado un estudio real y personalizado de todas y cada una de las constancias, pruebas, alegaciones y actos procedimentales emitidos dentro del Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/Q/RMC/057/2021”... (SIC)*; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; III. Asimismo se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Comitán número 425,

COPIA AUTORIZADA

Fraccionamiento Moctezuma, de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a los ciudadanos José Luis Valdez Maza y Carmen Lizet Guislan Clemente; **IV.** Por otra parte, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor como cuenta de correo electrónico el siguiente: consorcioelectoral@gmail.com; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **V.** De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; **VI.** Por otro lado, de la razón de veintinueve de agosto del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibió escrito de tercero interesado; **VII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor,** para que dentro del término de **cuarenta y ocho** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales,** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos

que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese a las partes, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesus Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto Gonzales Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

ACUSACIONES

COPIA AUTORIZADA

